

tema, Sociedad Limitada”, y don Daniel Medinas Balsa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/827/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Ponce Ortega, contra Fondo de Garantía Salarial, “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, don Javier del Olmo Formoso, doña Candelaria Montserrat García Cuadra y doña Rosario Pérez Gómez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.193 de 2008, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial, “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, don Javier del Olmo Formoso, doña Candelaria Montserrat García Cuadra y doña Rosario Pérez Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de los demandados, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial, “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, don Javier del Olmo Formoso, doña Candelaria Montserrat García Cuadra y doña Rosario Pérez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/930/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.282 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Croitoru, don Juan Zurita Fernández y don Ion Potcovel, contra la empresa “Construcciones Madelavera, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por los demandantes, vengo a condenar a la empresa “Construcciones Madelavera, Sociedad Limitada”, a satisfacerles por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo las cantidades siguientes:

A don Juan Zurita Fernández: 1.000 euros.

A don Ion Potcovel: 1.500 euros.

Las cantidades anteriores deberán adicionarse con más el 10 por 100 por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Madelavera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/656/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.333 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Khalid Akkouch, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, y “Cubiertas Ibéricas 2025, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda en materia de Seguridad Social interpuesta por don Khalid Akkouch, vengo a absolver al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Cubiertas Ibéricas 2025, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cubiertas Ibéricas 2025, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/448/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.315 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Herminia Molina Sanz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Sepu, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en materia de Seguridad Social interpuesta por doña Herminia Molina Sanz, vengo a declarar su derecho a percibir la pensión de jubilación SOVI desde el 27 de junio de 2008 a razón de 4.986,80 euros anuales, y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Sepu, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

El abono de la prestación corresponde exclusivamente a “Sepu, Sociedad Anónima”, absolviéndose, a estos efectos al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.